



## RESOLUCIÓN No. C 061-2020

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 32, reconoce que: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado (...). El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*



## RESOLUCIÓN No. C 061-2020

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 359, establece que: *“El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social.”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y en concordancia con el literal d) el cual expresa: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*
- Que,** el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;*
- Que,** el artículo II.1.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“La Secretaría responsable de la salud del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito será responsable de liderar la gestión integral de salud al interior de la Municipalidad, así como de definir las prioridades de salud para la población del Distrito, en el marco de la política nacional de salud y del Plan Metropolitano de Desarrollo. (...)”;* y,
- Que,** el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el Libro V “Del Eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el Coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19”, Título I, Capítulo II, Sección II “Restricciones y obligaciones de las personas diagnosticadas con la enfermedad Covid-19”, establece: *Art. (...) - Vigilancia epidemiológica para la enfermedad COVID-19.- En virtud del ejercicio de la competencia del control estricto del cerco epidemiológico resuelto por el Comité de Operaciones de Emergencia - Provincia de Pichincha, cuya responsabilidad en cada cantón de la provincia de Pichincha, es de los*



## RESOLUCIÓN No. C 061-2020

*Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para hacer el seguimiento a la persona portadora del coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 y su entorno se utilizarán los datos entregados por la autoridad sanitaria nacional de casos de personas diagnosticadas con la enfermedad COVID-19 o en aislamiento obligatorio de conformidad con el régimen jurídico aplicable. Los datos permitirán la implementación de un cerco epidemiológico para: 1. Efectuar monitoreo permanente de las personas diagnosticadas con la enfermedad, garantizando el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos entregados por la autoridad sanitaria nacional; (...) 4. Facilitar el contacto y comunicación con el personal de salud correspondiente para informar sobre su progreso y el desarrollo de su sintomatología; 5. Brindar asistencia y atención médica y psicológica por medios telemáticos (...).*

**En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

### RESUELVE:

**Artículo Único.** - Requerir a la Secretaría de Salud que en un plazo de 8 días, presente un informe íntegro pormenorizado del cumplimiento de las actividades que se refieren a la Vigilancia Epidemiológica para la Enfermedad COVID-19 en el Distrito Metropolitano de Quito, previstas en los numerales 1, 4 y 5 del artículo innumerado del Libro V “Del Eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el Corona- virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19”, Título I, Capítulo II, Sección II “Restricciones y obligaciones de las personas diagnosticadas con la enfermedad Covid-19”.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 07 de julio de 2020.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO (E)**



**RESOLUCIÓN No. C 061-2020**

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de julio de 2020.

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 076 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 07 de julio de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio de 2020.

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 14 de julio de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-07-07	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-07-07	